



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCION NÚMERO
(310)**

22 de mayo de 2009

“Por la cual se acepta uno recurso de reposición presentados en contra de la Resolución 57 de 2009”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución N° 57 de febrero 4 de 2009 preseleccionó cuatrocientos cincuenta y cinco (455) hogares correspondientes a la Bolsa Especial para Recuperadores de Residuos Reciclables, publicada en el Diario Oficial numero 47284 de marzo 7 de 2009.

Que mediante escrito dirigido al Fondo Nacional de Vivienda, el señor HARLINTON MORA SALINAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17610359, solicitó la reposición del acto administrativo de la Resolución 57 No. del 4 de febrero 2009, proferido por FONVIVIENDA, manifestando que se le negó en la citada resolución el beneficio del SFV, pese a que aportó a COMFACA los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que la causal de rechazo es la señalada en el recuadro:

Nombres	Apellido	Documen	Detalle	Entid:	Matricula (Pa Propiedades)	Departamento (Par Propiedades)	Municipio (Para Propiedades)
HARLINTON	MORA SALINAS	17610359	La modalidad a la que se aspira no permite la tenencia de propiedades	IGAC	420-0074570	CAQUETA	FLORENCIA

Que el recurrente aporta como medio de prueba para desestimar la causal de rechazo en 44 folios de la matricula inmobiliaria 420-0074570, los registros inscritos en la misma, y en donde no aparece su nombre señalado como propietario, por lo que resulta procedente aceptar el recurso interpuesto y ordenar respecto a éste, continuar el proceso de validación y calificación.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

“Por la cual se acepta un recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 57 de 2009”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el recurso de reposición contra la Resolución No. 57 del 4 de febrero de 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuesto por el señor HARLINTON MORA SALINAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17610359, y en consecuencia continuar el proceso de validación y calificación para éste.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ricardo Hinestrosa